

DERECHOS DE LOS PACIENTES

01

A conocer los derechos y obligaciones que adquiere como paciente de la Clínica Nueva.

02

A recibir una atención integral, de conformidad con los recursos disponibles en la Clínica Nueva y lo establecido en el plan de beneficios contratados con su aseguradora.

03

A que durante todo su proceso de atención se le respeten sus derechos a la dignidad y a la intimidad y a ser llamado por su nombre.

04

A solicitar atención con el profesional de salud de su preferencia dentro de las opciones ofrecidas por la clínica.

05

A gozar de una comunicación plena, clara y abierta con su médico tratante y en general con los integrantes del equipo de salud.

06

A recibir información amplia, suficiente y veraz sobre su condición clínica, pronóstico, plan de tratamiento sugerido con sus riesgos, beneficios y alternativas de manejo disponibles y con base en ella aceptar o rechazar, formalmente y por escrito, los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se le ofrecen.

07

A ser informado sobre las indicaciones y contraindicaciones de los medicamentos formulados, asumiendo con conciencia y libertad sus eventuales riesgos y beneficios.

08

A tener acceso a la información contenida en su historia clínica y a obtener, una vez concluida la atención y previo cumplimiento de los procesos internos establecidos para el efecto, copia de la misma.

09

A recibir los resultados de los exámenes paracínicos, estudios radiológicos, imagenológicos y en general de todos los estudios complementarios y de ayudas diagnósticas que le sean realizados, bien en forma ambulatoria o durante su hospitalización. A partir de su entrega, usted se convierte en el titular del deber de custodia y en el responsable de su cuidado.

10

A que la información relacionada con su proceso de atención y su presencia en la clínica sea reservada y confidencial, salvo en aquellos casos en que por expresa obligación legal o previa autorización suya deba ser entregada a alguna persona o autoridad.

11

A rehusarse a recibir el tratamiento que se le propone y a que su deseo sea respetado por los profesionales y demás instancias institucionales, registrándolo por escrito. En los casos en que no exista prohibición expresa de prestar alguna asistencia y se presente una situación de urgencia que comprometa su vida, los médicos responsables de su manejo estarán facultados para intervenirlo, en seguimiento de las disposiciones éticas de beneficencia y no maleficencia que rigen el ejercicio de la profesión.

12

A morir con dignidad y a que se le respete su voluntad de permitir que el proceso de su enfermedad siga su curso natural, sin intervenciones extraordinarias, hasta la muerte.

13

A estar acompañado por sus allegados, en los horarios y bajo las condiciones dispuestas por la Clínica Nueva.

14

A retirarse de la institución cuando lo deseé, aún en contra de la recomendación profesional, excepto en los casos en que la ley lo prohíba.

15

A que se le respete su voluntad de participar o no en investigaciones científicas y a aceptar o rehusar la donación de sus órganos en favor de otros enfermos.

16

A aceptar o rechazar la asistencia religiosa y espiritual que le ofrece la clínica.

17

A conocer los conductos formales para presentar quejas, reclamos o sugerencias y recibir una pronta respuesta.

DEBERES DE LOS PACIENTES

01

A suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud, antecedentes relevantes, tratamientos previos y en curso, alergias y sensibilidades especiales, vinculación a la seguridad social, cubrimientos y exclusiones, entre otros asuntos que resulten relevantes para que los integrantes del equipo de salud puedan orientar su labor terapéutica y el área administrativa pueda gestionar en debida forma su admisión.

02

A tratar con la dignidad y el respeto que como personas y como profesionales merecen su médico tratante, los médicos interconsultantes, los restantes integrantes del equipo de salud y el personal de apoyo que, con su dedicación y esfuerzo, procuran brindarle la mejor atención.

03

A cuidar y hacer un uso racional de las instalaciones, equipos, insumos y dotaciones que se ponen a su disposición durante su atención.

04

A seguir las instrucciones y recomendaciones que su médico tratante y el personal asistencial de la clínica en general, le imparten. La negativa injustificada de su parte a seguir las indicaciones dadas, dará derecho al médico tratante a rehusarse a seguir brindándole sus servicios

05

A aceptar las condiciones de servicio a que tiene derecho de conformidad con el régimen de seguridad social al que se encuentre afiliado y al plan de beneficios establecido.

06

A adelantar con oportunidad y diligencia las gestiones que su asegurador impone para autorizar su proceso de atención integral.

07

A entregar y tramitar la totalidad de los documentos requeridos para garantizar el cubrimiento de sus servicios por su asegurador

08

A cumplir a cabalidad las normas de comportamiento internas establecidas en la clínica, en especial las relacionadas con los horarios, el control de ruidos necesario para la recuperación de la salud, las relacionadas con acceso de alimentos, bebidas, menores de edad,

09

A dejar constancia escrita de sus decisiones sobre el manejo terapéutico sugerido, a través de la firma de los correspondientes formatos de consentimiento informado que serán sometidos a su consideración. Igualmente a asumir, formalmente y por escrito, la responsabilidad por las decisiones que impliquen el rechazo de los planes de manejo propuestos o la salida voluntaria de la institución en contra de la recomendación profesional.

10

A asumir los pagos por los servicios prestados que no sean cubiertos por su aseguradora, tales como copagos, cuotas moderadoras, excedentes, gastos de acompañantes, entre otras. En todo caso, usted directamente o la persona que usted designe para el efecto deberá comprometerse a cancelar las sumas de dinero adeudadas al momento de su egreso.

11

A hacer un uso racional y responsable de los mecanismos que para sus sugerencias y reclamos han sido establecidos.

12

A acompañar a su familiar y contribuir a su cuidado cuando el personal de servicio así lo indique y a retirarlo de las instalaciones de la clínica cuando el médico tratante lo ordene.

13

A designar una persona responsable dentro de su grupo familiar para que sea el interlocutor directo del equipo asistencial y quien, en caso de que usted se encuentre incapacitado, pueda impartir instrucciones de manejo en su nombre.

DERECHOS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, ADEMÁS DE LOS GENERALES

01

A una completa igualdad y protección ante la ley

02

Al libre desplazamiento; eliminando y adecuando las barreras físicas con el fin de tener acceso a las instalaciones de salud, educación, trabajo, cultura entre otras

03

A la salud, el estado debe facilitar la prestación médica en materia de prevención, atención y rehabilitación; considerando siempre que la discapacidad no es una enfermedad

04

A la rehabilitación; con el fin de lograr que las personas con discapacidad alcancen y mantengan un nivel óptimo de autonomía y movilidad.